



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Gineta en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2010, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela de Educación Infantil de La Gineta, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las reclamaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge.

“Reglamento de régimen interno de la Escuela de Educación Infantil de La Gineta.

I.- DISPOSICIONES GENERALES:

1º.- La Escuela de Educación Infantil de La Gineta, se regirá por lo establecido en las presentes normas de régimen interno.

2º.- La Escuela de Educación Infantil de La Gineta, tiene su sede en la calle Guardería, s/n. Teléfono 967 275 158.

3º.- Los principios que regirán las actividades de enseñanza, aprendizaje y la organización de la E.E.I serán:

A.- Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y sociales del alumno de manera integral, en contacto con el núcleo familiar y comunitario.

B.- Colaborar con la familia compartiendo y completando su función educativa.

C.- Contribuir de manera eficaz a compensar algunas de las capacidades educativas que se manifestaran de forma mas claras en posteriores etapas.

II.- DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

La Corporación Municipal, respecto a esta Escuela de Educación Infantil de La Gineta, tiene a través de sus distintos servicios, comisiones y Órganos de Gobierno, la gestión de la escuela, además de las siguientes funciones:

1º.- Ratificar los planes generales y programas periódicos de actuación que habrán de ser aprobados por los Órganos colegiados del Ayuntamiento.

2º.- Ratificar la Memoria de Actividades y Gestión realizadas durante el año.

3º.- Dedicar a sus fines los inmuebles, instalaciones y recursos, así como aquellos que pusieran a su disposición otras entidades o particulares, o los que adquiera el propio Ayuntamiento.

4º.- Representar los intereses de la E.E.I.

5º.- Formalizar convenios o contratos públicos o privados relativos a actos de adquisición, uso y administración de bienes, muebles o inmuebles, necesarios para el cumplimiento de sus fines.

6º.- Solicitar, promover y aceptar subvenciones, demandas y otras ayudas del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y particulares.

7º.- Controlar, fiscalizar y aprobar los presupuestos y el gasto a través de la Intervención Municipal.

8º.- Contratar personal necesario para atender los distintos objetivos que se fijan. Las sustituciones del personal se llevaran a cabo mediante la contratación por el Ayuntamiento de personal con idéntico nivel de titulación.

9º.- Promover las instalaciones de la E.E.I., su conservación, reparación y administración.

10º.- Personarse e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades y Órganos competentes.

11º.- Sancionar las faltas cometidas por el mal uso de las instalaciones y fines de la E.E.I.

12º.- Determinar y aprobar los tipos de cuotas que serán aportados por los usuarios.

13º.- Ratificar la lista de alumnos admitidos.

14º.- Resolver las reclamaciones que en materia de admisión, cuotas o conflictos de cualquier naturaleza sean de su competencia.

15º.- Todas las demás funciones que competen al Ayuntamiento.

III.- DE LOS ALUMNOS: EDADES Y AGRUPAMIENTO:

1º.- La edad de los alumnos se enmarca en el 1º ciclo de Educación Infantil y será desde los 12 meses, cumplidos, siempre que anden, hasta los 3 años.



2º.- Los alumnos se agruparán siguiendo criterios psicopedagógicos y/o intervalos de edades semejantes que permitan el acceso del grupo a las actividades programadas.

IV.- DE LOS ALUMNOS: PLAZA, INGRESO Y ALTAS:

1º.- El número total de plazas ofertadas es de 35.

2º.- Cuando la demanda de plaza sea mayor al número de plazas ofertadas, se seguirán los criterios generales admisión de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3º.- Tendrán preferencia para ocupar las plazas vacantes en el siguiente curso, los alumnos escolarizados el curso anterior.

4º.- Los alumnos podrán acceder a una plaza con posterioridad al inicio del curso, siempre y cuando existan plazas libres y previa presentación de la documentación exigida.

5º.- Serán causa de baja en la inscripción:

A.- El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la E.E.I. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del curso.

B.- La petición de renuncia a la plaza realizada por los padres o tutores legales.

C.- La negativa a abonar la cuota fijada.

D.- El impago de la cuota fijada durante dos meses consecutivos o tres acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago en el momento de la renovación anual de la matrícula.

E.- La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

F.- La inasistencia continuada e injustificada a E.E.I. durante un mes o la mitad de los días lectivos durante dos meses.

6º.- La incorporación al curso se podrá realizar en cualquier momento, siempre y cuando existan plazas vacantes.

V.- DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

Además de los establecidos con carácter general por la Constitución y las Leyes, se reconocerán a los alumnos escolarizados en la E.E.I, los siguientes derechos:

1º.- El principio fundamental en que se basarán los objetivos, actividades y organización que se desarrollará en el Centro, es el interés superior del niño, para lo cual los profesionales del Centro colaborarán con los padres y tutores legales y complementarán su labor educativa.

2º.- Los alumnos que asistan a la E.E.I, así como los que soliciten su ingreso, no sufrirán distinción o discriminación por causa alguna, ya sea del propio niño o de su familia.

3º.- Se favorecerá la admisión al Centro a los niños cuyas circunstancias y/o características personales, tanto físicas, psíquicas o sociales dificulten su adecuado desarrollo. Dichas circunstancias deberán ser valoradas e informadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

4º.- Las actividades del E.E.I. tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño; así como su participación y solidaridad con su medio social.

5º.- La programación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del niño/a y su nivel de desarrollo, favoreciendo autoconcepto positivo.

6º.- El centro favorecerá la salud y el bienestar del niño mediante la realización de actividades y/o colaboración con profesiones o instituciones públicas o privadas que apoyen esta derecho.

7º.- El niño, para el desarrollo pleno y armónico de su personalidad, disfrutará de un ambiente de afecto y seguridad.

8º.- Se evitará cualquier tipo de maltrato físico y psíquico, así como cualquier exigencia o experiencias inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

9º.- Los niños serán recogidos únicamente por sus padres o una persona mayor de edad, autorizada expresamente por los padres.

VI.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y TUTORES:

Los padres o tutores, tendrán derecho:

1º.- A que sus hijos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución Española y en las Leyes vigentes.

2º.- A colaborar con las actividades educativas de la E.E.I.

3º.- A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos/as.



Los padres o tutores, tendrán los siguientes deberes:

1º.- Abonar la cuota fijada.

2º.- Respetar las normas de funcionamiento de la E.I.I., referentes a horario, higiene del alumno, comportamiento cívico en el Centro, respecto a los demás alumnos, personal, etc.,

3º.- En caso de que el alumno no tenga aún control voluntario de esfínteres, deberán aportar pañales suficientes para cambiarlos.

4º.- Todos los niños deberán traer una muda completa.

5º.- Los alumnos deberán acudir correctamente desayunados por la mañana.

6º.- Se sugiere que los niños vayan vestidos con ropa cómoda.

VII.- DEL PERSONAL.

1º.- El personal de E.E.I. adecuará su actividad al Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Gineta.

2º.- La jornada laboral será de lunes a viernes, excepto festivos, con horario de 8:00 horas a 15:00 horas, salvo en período vacacional.

3º.- El personal del Centro está formado por un profesional que posea el título de Maestro con especialización en Educación Infantil o el título de grado equivalente a y por dos Técnicos Especialistas de Educación Infantil y así como por el personal de apoyo en número suficiente para que la actividad del Centro se desarrolle de manera óptima, en base al número de plazas.

4º.- Las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas por el Ayuntamiento en estrecha colaboración con los Servicios Sociales y el personal del Centro.

5º.- Las funciones del personal son:

A.- Responsables del grupo de alumnos.

B.- Colaborar con el Ayuntamiento y los Servicios Sociales en las funciones y actividades de gestión, organización, administrativas y de mantenimiento del Centro.

C.- Velar por el cuidado de las instalaciones.

D.- Planificar y coordinar las actividades extraescolares y complementarias de la E.E.I.

E.- Dirigir y coordinar las actividades de evaluación de los alumnos.

F.- Orientar, animar y estimular las actividades del Centro.

G.- Acción preventiva en el medio social, familiar y escolar.

H.- Elaboración y seguimiento de la programación, en contacto con el Ayuntamiento y los Servicios Sociales.

I.- Elaboración de informes técnicos ante las autoridades y órganos competentes, con las propuestas, soluciones técnicas o sugerencias prácticas en relación al funcionamiento y las necesidades de la E.E.I.

J.- Dirigir la formación integral y armónica del alumno.

K.- Mantener una estrecha relación con los padres de los alumnos sistemáticamente de su proceso educativo.

VIII.- DEL CALENDARIO Y HORARIO.

1º.- El horario de atención a los alumnos será de lunes a viernes, excepto festivos, de 9:00 horas a 14:00 horas.

2º.- El calendario de actividades del Centro se extiende desde la 1ª semana de septiembre hasta el 31 de julio.

3º.- No obstante, a lo anterior, el horario de atención a los alumnos y el calendario podrá modificarse de acuerdo a las necesidades de la E.E.I. y los alumnos.

IX.- DE LA FINANCIACIÓN, CUOTAS Y CONTROL DE GASTOS:

1º.- La E.E.I. de La Gineta se financiará con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, dependiendo esta financiación de:

- Aportación del Ayuntamiento.

- Aportación de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Aportación de los padres a través de la cuota fijada.

2º.- La Corporación Municipal podrá realizar Convenios o Conciertos con Organismos públicos o privados que posibiliten la financiación del Centro.



3º.- Los padres de los alumnos aportarán una cuota que será fijada y regulada por la Corporación Municipal.

4º.- El pago de la cuota será mensual y se efectuará por los interesados en los 10 primeros días de cada mes, debiendo realizarse mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento y presentando copia del resguardo del ingreso en la E.E.I. como justificante de pago.

5º.- Los gastos e ingresos serán controlados por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento.

X- DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento podrá ser aprobado y modificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Gineta.”

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Gineta a 2 de junio de 2010.–El Alcalde-Presidente, Antonio Belmonte Moraga.

19.183